



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Cieza
Emma Egea Fernández del Pinar
08/05/2025



NIF: P3001900D

Intervención

Expediente 1085771Q

INFORME DE INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF con emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1). - Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP). - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto 635/2015, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre.

SEGUNDO.- Fundamentos de derecho

El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen qué se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANNX CEP9 VE37 U23T

INFORME CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2024 - SEFYCU 3616906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Cieza
Emma Egea Fernández del Pinar
08/05/2025



NIF: P3001900D

para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público y es la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos con una serie de ajustes. A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Para el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020 por lo que el Presupuesto 2025 se vuelve a un escenario de reglas fiscales con plena aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por ello en diciembre de 2023 el Consejo de Ministro aprobó el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del periodo considerado.

Respecto a la regla de gasto el objetivo aprobado ha sido:

2024	2025	2026
2,6	2,7	2,8

Este Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, fue aprobado por el Congreso de los Diputados el 10 de enero de 2024 pero ha sido rechazado por el Senado. Ante esta situación el Gobierno de conformidad con el art. 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha vuelto a aprobar por acuerdo de Consejo de





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Cieza
Emma Egea Fernández del Pinar
08/05/2025



NIF: P3001900D

Ministros de 13 de febrero de 2024, los mismos objetivos de reglas fiscales, y nuevamente han sido rechazados por el Senado el pasado 6 de marzo. Ante esta situación, el Ministerio de Hacienda mantiene que se aplicará en 2024 la previsión de superávit del 0,2% del PIB incluida en el Programa de Estabilidad 2023-2026, evaluado favorablemente por la Comisión Europea y la tasa de variación del 2,6% para el crecimiento del gasto primario neto (regla de gasto).

TERCERO.- Principio de Estabilidad Presupuestaria

Según el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

"1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

Y por su parte el artículo 15 Reglamento establece:

"1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit.

2. Con relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Para el análisis estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de Cieza, se analiza la información estructurada de forma que sea posible dicho análisis, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se hace necesaria la realización de una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, siguiendo el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales". Con base en el citado Manual, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Cieza
Emma Egea Fernández del Pinar
08/05/2025

NIF: P3001900D

Intervención

Expediente 1085771Q

A. AJUSTES EN INGRESOS

A.1) El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

La justificación de este ajuste es el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Para realizar este ajuste que, en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada uno de los capítulos, I, II, y III de Ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultado de éstos cálculos es el siguiente:

Capítulos	a) DR Liquidación 2024*	Recaudación 2024		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	9.235.554,06	8.601.191,81	449.112,28	9.050.304,09	97,99%
2	228.052,35	227.973,15	4.228,32	232.201,47	101,82%
3	3.750.456,93	3.363.686,80	391.715,93	3.755.402,73	100,13%

A.2) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado de años anteriores:

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2024 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Y en 2024 se han producido reintegros por la liquidación definitiva de 2020, por lo que procede el siguiente ajuste:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2023	62.762,76
Devolución liquidación PIE 2009 en 2023	76.365,00
Devolución liquidación PIE 2020 en 2023	0,00

A.3) El ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANNX CEP9 VE37 U23T

INFORME CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2024 - SEFYCU 3616906La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Cieza
Emma Egea Fernández del Pinar
08/05/2025

NIF: P3001900D

Intervención

Expediente 1085771Q

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	1.101.194,00	1.489.471,04	-388.277,04

En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria y a continuación los ajustes expuestos:

LIQUIDACION PRESUPUESTO 2024*			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	12.084.980,19	I1- Impuestos directos	9.235.554,06
G2- Gastos en bienes y servicios	9.972.854,55	I2- Impuestos indirectos	228.052,35
G3- Gastos financieros	14.904,81	I3- Tasas y otros ingresos	3.750.456,93
G4- Transferencias corrientes	1.630.529,83	I4- Transferencias corrientes	15.095.008,71
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	829.250,83
G6- Inversiones reales	3.098.135,79	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	920.934,64
EMPLEOS (CAP. 1-7)	26.801.405,17	RECURSOS (CAP. 1-7)	30.059.257,52
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.257.852,35		

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	30.059.257,52
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	26.801.405,17
c) TOTAL (a - b)	3.257.852,35
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-185.249,97
2) Ajustes recaudación capítulo 2	4.149,12
3) Ajustes recaudación capítulo 3	4.945,80
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	62.762,76
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	76.365,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-387.977,04
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes LIQUIDACION 2024	-425.004,33
OTROS AJUSTES	0,00
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	2.832.848,02



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANNX CEP9 VE37 U23T

INFORME CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2024 - SEFYCU 3616906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Cieza
Emma Egea Fernández del Pinar
08/05/2025



NIF: P3001900D

Intervención

Expediente 1085771Q

CUARTO.- Regla de gasto

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda. De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener. Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Verificación de variación del gasto computable. Cálculos:

Para determinar la variación del gasto computable deben considerarse los datos de liquidación de 2023.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANNX CEP9 VE37 U23T

INFORME CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2024 - SEFYCU 3616906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Cieza
Emma Egea Fernández del Pino
08/05/2025

NIF: P3001900D

Intervención

Expediente 1085771Q

Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2023	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	28.288.476,93
2. Ajustes SEC (2013)	-724.399,65
OTROS AJUSTES	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	27.564.077,28
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-1.107.868,40
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-3.980.256,94
6.-INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (obligaciones)	0,00
OTROS AJUSTES	0,00
6. Total Gasto computable del ejercicio	22.475.951,94
7. Tasa de variación del gasto computable (6 2,6%)	584.374,75
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	
9. Límite de la Regla de Gasto 2023 = 6+7+8-9	23.060.326,69

Y compararlos con los datos de la liquidación del Presupuesto 2024:

Gasto computable LIQUIDACION Presupuesto 2024	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	26.786.500,36
2. Ajustes SEC (2014)	387.977,04
OTROS AJUSTES	0,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	27.174.477,40
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-818.972,90
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-4.867.017,08
6.-INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (obligaciones)	0,00
6. Total Gasto computable liquidacion Presupuesto 2024	21.488.487,42

De la comparación de los datos de gasto computable de ambos ejercicios se obtiene el siguiente resultado de variación:

Incremento gasto computable 2024/2023	-0,07
% incremento gasto computable 2024/2023	-6,82%



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANNX CEP9 VE37 U23T

INFORME CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2024 - SEFYCU 3616906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Cieza
Emma Egea Fernández del Pino
08/05/2025



NIF: P3001900D

Intervención

Expediente 1085771Q

Como la regla de gasto de 2024 se ha fijado en 2,6%, la liquidación del ejercicio 2024 cumple con la regla de gasto.

QUINTO.- Sostenibilidad financiera

Respecto al cumplimiento del límite de deuda, resulta de aplicación el límite que se establece en el Capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contiene la normativa aplicable al régimen de endeudamiento de las entidades locales y, más concretamente en su artículo 53. Junto a lo anterior y con vigencia indefinida, se promulgó la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que determina que "las Entidades locales y sus Entidades dependientes clasificadas en el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto o positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria. Las Entidades locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo".

La citada D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, regula cómo calcular los ingresos corrientes y el saldo del Capital Vivo: "Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios".

El saldo del Capital Vivo se habrá de calcular en el momento en el que se inicie el expediente del nuevo endeudamiento y, en todo caso, una vez aprobada la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior.

El volumen de deuda viva a 31/12/2024, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, es:

% CAPITAL VIVO EN INGRESOS CORRIENTES	
CAPITULO I	9.235.554,06 €
CAPÍTULO II	228.052,35 €
CAPÍTULO III	3.750.456,93 €
CAPÍTULO IV	15.095.008,71 €
CAPÍTULO V	829.250,83 €
TOTAL	29.138.322,88 €
CAPITAL VIVO PTE 1/1/2025	1.201.837,76 €
CAPITAL PTE DE DISPONER 1/1/2025	0,00 €
CAPITAL VIVO TOTAL A 1/1/2025	1.201.837,76 €
%	4,12 %



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANN X CEP9 VE37 U23T

INFORME CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES LIQUIDACIÓN 2024 - SEFYCU 3616906

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Cieza
Emma Egea Fernández del Pinar
08/05/2025



NIF: P3001900D

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2024 en:

Período Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	54,83 días
Ayuntamiento de Cieza	

SEXTO.- Conclusiones

De acuerdo con el art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, según los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe:

1. La **estabilidad presupuestaria** de la liquidación del presupuesto 2024 presenta una capacidad de financiación de 2.832.848,02 euros.
2. La **regla de gasto** en 2024 presenta una variación de gasto computable del -6,82% con relación al año 2023, y por tanto se cumple la regla de gasto fijada en el 2,6%.
3. La **deuda pública** a 31 de diciembre de 2024 es de 1.201.837,76 euros, lo que supone un 4,12% sobre el total de ingresos corrientes.
4. No se cumple el **Período Medio de Pago**, al situarse en 54,83 días. Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, una vez amortizada totalmente la deuda viva en aplicación del artículo 32 de la LOEPSF, realizando una amortización anticipada de 1.201.837,76 euros de capital vivo, el Remanente de Tesorería para gastos generales se podrá utilizar de conformidad con el régimen presupuestario previsto en el TRLRHL y el RD 500/1990, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. De la misma manera, el artículo 12.5 de la LOEPSF que establece que los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos deberán destinarse a amortizar deuda, dicho artículo deja de tener efectividad, en este Ayuntamiento, y dichos ingresos podrían ser utilizados como fuente de financiación de modificaciones de créditos de conformidad con el régimen presupuestario previsto en el TRLRHL y el RD 500/1990, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

